



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 27 de agosto de 2026

ORDENANZA Nº 529

Descripción sintética: aprueba mejoras en las condiciones de circulación en Av. Monseñor Dobler y en calles Bolivia y Brasil. –

VISTO:

La necesidad de ordenar y mejorar las condiciones de circulación vehicular, y la seguridad de peatones y ciclistas en la avenida Monseñor Dobler y en las calles Bolivia y Brasil de la localidad de Valle María, y;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento urbanístico experimentado en el sector ubicado al sur de Av. Monseñor Dobler, acompañado por el incremento de viviendas familiares y el consecuente incremento de la circulación vehicular y peatonal, hacen necesario adoptar medidas tendientes a ordenar el tránsito y mejorar las condiciones de seguridad vial para peatones y conductores;

Que, en particular, la vinculación de la avenida Monseñor Dobler con las calles Bolivia y Brasil requiere un adecuado ordenamiento de la circulación, a fin de evitar maniobras que puedan generar situaciones de riesgo para conductores, peatones y vecinos;

Que la apertura del cantero central de Av. Monseñor Dobler y la adecuación de la conexión con calle Bolivia permite generar una alternativa de circulación que favorece el acceso y egreso hacia el sector comprendido por las calles Bolivia y Brasil, evitando maniobras innecesarias sobre la avenida Monseñor Dobler;

Que resulta conveniente mantener el doble sentido de circulación actualmente vigente en calle Bolivia, estableciendo las condiciones de señalización necesarias para su adecuada utilización;

Que respecto de calle Brasil, luego de evaluar las características de la vía, su utilización por parte de los vecinos y las condiciones actuales de circulación, no resulta conveniente modificar el régimen vigente de doble sentido;

Que, no obstante, ello, se ha observado en la conexión de calle Brasil con la avenida Monseñor Dobler la realización de maniobras que afectan las condiciones de seguridad vial, particularmente el ingreso o egreso mediante desplazamientos en sentido contrario al correspondiente;

Que, asimismo, ante la falta de una conexión vial alternativa, se han verificado maniobras de giro en U sobre la avenida Monseñor Dobler, especialmente por parte de quienes circulan desde el sector este y, al arribar a la zona de calle 9 de Julio, realizan dicha maniobra para luego recorrer un corto tramo e ingresar a calle Brasil;

Que la nueva conexión de calle Bolivia permitirá contar con una alternativa segura y adecuada para el acceso y egreso hacia el sector de calle Brasil, evitando la necesidad de efectuar las maniobras descriptas;



Que el incremento de la circulación vehicular registrado en el sector torna necesario adoptar medidas de ordenamiento y prevención que permitan reducir situaciones potencialmente peligrosas y brindar mayor seguridad a conductores, peatones y vecinos;

Que, en consecuencia, corresponde establecer una señalización vial clara, visible y suficiente que indique las maniobras prohibidas y oriente a los conductores hacia la nueva conexión por calle Bolivia;

Que resulta asimismo necesario adoptar medidas tendientes a reducir la velocidad de circulación sobre la Avenida Monseñor Dobler en los sectores próximos a las calles Ramírez y Bolivia, atento a la existencia de conexiones e ingresos vehiculares que requieren extremar las condiciones de seguridad;

Que, en tal sentido, corresponde disponer la instalación de reductores de velocidad (lomos de burro) sobre la Avenida Monseñor Dobler, uno en el sentido de circulación este-oeste, entre las calles 9 de Julio y Ramírez, próximo a esta última, y otro en el sentido oeste-este, previo a la llegada a la intersección con calle Bolivia;

Que la ubicación de dichos reductores contribuirá a disminuir la velocidad de los vehículos que circulan por la avenida antes de alcanzar los sectores de mayor conflictividad vial, favoreciendo condiciones más seguras para conductores, peatones y vecinos;

Que resulta conveniente que, una vez implementado el nuevo esquema de circulación, el mismo pueda ser evaluado en función de su funcionamiento efectivo y del comportamiento del tránsito, a fin de introducir las adecuaciones que resulten necesarias;

Que es facultad y deber del Municipio adoptar las medidas necesarias para garantizar una circulación vehicular ordenada y segura, procurando prevenir situaciones que puedan afectar la integridad y seguridad de conductores, peatones y demás usuarios de la vía pública. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1°: Establécese el doble sentido de circulación vehicular en calle Bolivia, en toda su extensión. Dispónese la colocación y/o adecuación de la señalización horizontal y vertical necesaria en la calle Bolivia en su conexión con la avenida Monseñor Dobler, de manera clara, visible y suficiente para indicar los sentidos de circulación, las maniobras permitidas y las maniobras prohibidas. –

Artículo 2°: Establécese el doble sentido de circulación vehicular en calle Brasil, en toda su extensión. Prohíbense las maniobras de ingreso o egreso hacia la avenida Monseñor Dobler que impliquen circular en sentido contrario al correspondiente o efectuar desplazamientos indebidos sobre dicha avenida. Asimismo, prohíbese el giro en U sobre la avenida Monseñor Dobler destinado a posibilitar el acceso a calle Brasil mediante el recorrido por el tramo inmediato a dicha intersección. –

El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la colocación de la señalización vial horizontal y vertical correspondiente, incluyendo cartelería de “**PROHIBIDO GIRAR A LA IZQUIERDA**” en la conexión de calles Brasil y de “**PROHIBIDO GIRAR EN U**” en el cantero central de la avenida Monseñor Dobler, en los puntos que técnicamente resulten adecuados.



Artículo 3°: Dispónese la instalación de reductores físicos de velocidad (lomos de burro) sobre la avenida Monseñor Dobler, en el tramo comprendido entre calle 9 de Julio y calle Ramírez, en sentido este-oeste, y en el sector próximo a la conexión con calle Bolivia para la circulación en sentido oeste-este, conforme a las condiciones técnicas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. –

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará técnicamente la ubicación precisa, características y condiciones de instalación de los reductores de velocidad, señalización horizontal y vertical y demás elementos de seguridad vial previstos en la presente ordenanza, procurando garantizar su adecuada visibilidad y funcionamiento. –

Artículo 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones técnicas y operativas que resulten necesarias para la correcta implementación de las medidas dispuestas por la presente ordenanza, siempre que las mismas tengan por objeto mejorar las condiciones de seguridad y ordenamiento de la circulación en el sector. –

Artículo 6°: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –

MIGUEL ÁNGEL KLEIN
SECRETARIO
Concejo Deliberante
Municipio de Valle María

Sonia M. Sokolowsky
Vicepresidente Municipal
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Valle María